

PLENO FEDERAL ORDINARIO

24-25 NOVIEMBRE 2023
SANTA CRUZ DE TENERIFE



Vamos a
recuperar
lo público



ESTATUTOS ACTUALIZADOS

Estatutos de la Federación Estatal de Trabajadoras de las Administraciones Públicas

FETAP – CGT

Actualizados en el Pleno Federal ordinario de Santa Cruz Tenerife

24-25 de noviembre de 2023

Federación Estatal de Trabajadoras de las Administraciones Públicas

C/ Alenza, 6ª planta, 28003 Madrid

699 930 832 - fetap@fetap-cgt.org - fetap-cgt.org/

Editado en diciembre de 2023

Índice

CAPÍTULO I: DE LA FETAP ... pág. 4

- Título I: Definición y Objeto ... pág. 4
- Título II: Ámbito de actuación y domicilio ... pág. 4
- Título III: Principios Rectores de Funcionamiento ... pág. 4
- Título IV: Estructura y funcionamiento ... pág. 5
- Título V: De los afiliados y afiliadas ... pág. 6
- Título VI: La Cuota Sindical ... pág. 7

CAPÍTULO II: DEL PLENO ... pág. 8

- Título VII: De los órganos Rectores de la FETAP ... pág. 8

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ FEDERAL ... pág. 11

CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIADO PERMANENTE ... pág. 13

CAPÍTULO V: DEL SECRETARIO GENERAL ... pág. 14

- Título VIII: Régimen económico ... pág. 14
- Título IX: Fusión ... pág. 14
- Título X: Disolución ... pág. 14

CAPÍTULO VI: PRINCIPIOS DE TOLERANCIA Y RESPETO MUTUO ... pág. 15

DISPOSICIONES ADICIONALES ... pág. 16

ANEXO I ... pág. 16

ANEXO II ... pág. 17

CAPÍTULO I: DE LA FETAP

Título I: Definición y Objeto

Artículo 1

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se constituye la **Federación de Sindicatos de Trabajadoras de las Administraciones Públicas de la Confederación General del Trabajo (FETAP-CGT)**. Esta Federación gozará de Personalidad Jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2

La FETAP de la CGT se propone promover el desarrollo del espíritu de asociación y ayuda mutua de los trabajadores y las trabajadoras, mediante la acción directa, la autogestión, plena participación de los afiliados y afiliadas y la democracia directa, encaminados hacia la emancipación total de las trabajadoras y los trabajadores en una sociedad libertaria sin dominantes ni dominados. Y aquellos otros fines contenidos en los Estatutos de la CGT, de la que forma parte.

Título II: Ámbito de actuación y domicilio

Artículo 3

La **Federación Estatal de Trabajadoras de las Administraciones Públicas** tiene como ámbito esencial de actuación el territorio del Estado Español.

Artículo 4

El ámbito profesional de la **Federación Estatal de Trabajadoras de las Administraciones Públicas** es el de todo el personal dependiente o perteneciente a cualquier Administración Pública y del **Sector Público Institucional** cualquiera que sea su relación contractual.

Artículo 5

A todos los efectos, el domicilio de la **Federación Estatal de Trabajadoras de las Administraciones Públicas** estará en Madrid, calle Alenza 13, 6ª planta, pudiéndose establecer las delegaciones que sean necesarias por el Comité Federal de la Federación.

El Comité Federal podrá proceder al cambio de domicilio cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Título III: Principios Rectores de Funcionamiento

Artículo 6

El funcionamiento de la FETAP, tanto en la adopción de acuerdos como en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.

Artículo 7

Todos los órganos de la FETAP están obligados a facilitar cuanta información le sea solicitada por cualquier ente federado.

En el caso de que un ente federado haga caso omiso a la solicitud de información que le es necesaria a otro ente federado, o dicha solicitud sea cumplida de modo parcial deliberadamente, dicha situación será inmediatamente puesta en conocimiento del Secretariado Permanente Federal, el cual reconvendrá al ente que no atiende, requiriéndole a que atienda a la solicitud planteada; ante la continuidad en la negativa de dar información, el Secretariado Permanente Federal convocará, en el menor espacio de tiempo, un Pleno Extraordinario, en el que se constituirá un Comisión de Garantías, como indica el artículo 29.h) de nuestros Estatutos Federales. En el caso de no poder formarse una Comisión de Garantías, por no haber el número suficiente de compañeros y compañeras nombradas a tal efecto, se constituirá una Comisión de Investigación y Mediación, de una manera similar a la que se realiza en el Comité Confederal.

En el caso de que quien incumpliera la solicitud de información fuera el Secretariado Permanente Federal, el Pleno será convocado conforme al artículo 18 de los Estatutos Federales.

Artículo 8

Los distintos entes adheridos o federados a la FETAP tendrán plena autonomía en su ámbito de actuación. En el ejercicio de esa autonomía no podrán modificar ni contradecir los Estatutos de la FETAP ni de la CGT, así como tampoco los acuerdos generales que estatutariamente le sean vinculantes.

Título IV: Estructura y funcionamiento

Artículo 9

La FETAP se configura como la Federación de los Sindicatos, Secciones Sindicales, Secciones Sindicales Estatales y/o Sindicatos Federales de Administración Pública.

Las Federaciones Territoriales, que estarán constituidas por los Sindicatos y núcleos federados del ámbito de una Confederación Territorial de la CGT, son los órganos adecuados para mejor llevar a cabo, de una manera coordinada en dicho ámbito, los acuerdos de los Plenos Federales y, también, los órganos donde se adopten acuerdos que, no pudiendo contravenir los acuerdos de los Plenos Federales, si resultan necesarios o aconsejables a la particular realidad sindical de su propio ámbito. Se regirán por sus propios Estatutos, que no podrán contradecir ni los Estatutos de la FETAP, ni los de la CGT.

Las Secciones Estatales son los órganos que coordinarán la acción sindical concreta en el ámbito de un Ministerio, Organismo Autónomo, Empresa Pública, etc. Su integración será aprobada por el Pleno Federal, aunque de modo provisional podrá hacerlo el Comité Federal e, incluso el Secretariado Permanente de dicho Comité y su disolución puede ser acordada por decisión de la propia Sección Estatal, o por acuerdo de Pleno Federal.

Artículo 10

La FETAP se estructura en Sindicatos, Secciones Sindicales, Federaciones Territoriales, Secciones Estatales y/o Sindicatos Federales.

Artículo 11

La FETAP considerará integrada en su estructura organizativa a un Sindicato o Federación sectorial-territorial a partir de la comunicación formal del ente estatutariamente capacitado.

Las Secciones Estatales y/o Sindicatos Federales solicitarán formalmente su integración debiendo pronunciarse en primera instancia el Comité Federal de la FETAP, decisión que deberá ser ratificada en el primer Pleno Federal que se celebre.

Artículo 12

La Secretaría General de la FETAP es miembro de pleno derecho del Comité Confederal de la CGT.

Título V: De los afiliados y afiliadas

Artículo 13

La afiliación se producirá a través de los Sindicatos federados y/o aquellos de Oficios Varios o Único según sus propios Estatutos y los Estatutos de la CGT.

No podrán afiliarse a los Sindicatos federados a la FETAP los miembros de las fuerzas de orden público, ni del ejército profesional, ni de cuerpos armados represivos.

Artículo 14

Todo afiliado y afiliada a los Sindicatos federados y/o aquellos de Oficios Varios o Único a la FETAP, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

a) Derechos:

- Ser informados sobre el funcionamiento, medios y fines de la FETAP.
- Recibir asesoramiento y en su caso, el apoyo y la solidaridad de la FETAP.
- Participar como miembro de pleno derecho en los órganos de decisión y/o gestión de la Federación.
- Elegir los miembros de los distintos órganos de la Federación según las normas que indica el presente Estatuto.
- Ser elegido para cualquier órgano de representación de la Federación según las normas que indica el presente Estatuto.

b) Obligaciones:

- Cotizar la cuota sindical establecida a su Sindicato, según los Estatutos de la CGT.
- Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical y de las gestiones a él encomendadas.

- Respetar los acuerdos de su Sindicato, de los órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los Estatutos de la FETAP.

Ningún afiliado o afiliada podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de la FETAP dentro de la misma. Ninguna afiliada o afiliado podrá instrumentalizar su condición de miembros de la FETAP en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 15

Se producirá la baja de un afiliado o afiliada por las causas establecidas en los Estatutos de su Sindicato y en los de la CGT.

Artículo 16

Con objeto de salvaguardar la autonomía de la FETAP - CGT, toda afiliada o afiliado deberá respetar y hacer cumplir el siguiente régimen de incompatibilidades y obligaciones orgánicas:

- a) En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados o afiliadas que representen o gestionen a cualquier nivel (Comité Federal, Secciones Estatales, Sindicatos Federados y Secciones Sindicales de los mismos) no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la normativa y acuerdo de Plenos de la FETAP - CGT, ni de la Confederación General del Trabajo, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de las mismas.
- b) Los miembros de órganos ejecutivos de dirección, de gestión o representación de otras organizaciones, o quienes ostenten cargos públicos por elección o designación, no podrán pertenecer al Comité Federal de la FETAP - CGT ni al Secretariado Permanente de dicho Comité Federal.
- c) En el caso de que la participación en candidaturas políticas o sindicales afecte a cargos de la Organización, deberán presentar dimisión, no pudiendo desempeñar cargo en la FETAP mientras dure el mandato al que se presentó. De no hacerlo, quedarán automáticamente cesados.

Título VI: La Cuota Sindical

Artículo 17

La cotización mensual obligatoria la fija la CGT. De la parte de la cuota que va al Comité Confederal de la CGT el 50% de dicha parte del ámbito profesional correspondiente a la FETAP, se distribuye de la siguiente manera:

50% para los Sindicatos o Federaciones Territoriales, según los afiliados y las afiliadas que hayan cotizado, responsabilizándose las mencionadas organizaciones de toda la acción sindical, social y otras de sus respectivos ámbitos geográficos y profesionales.

El 50% restante corresponderá al Secretariado Permanente de la FETAP, debiendo este organismo atender las necesidades de expansión, coordinación de sectores y solidaridad, según los acuerdos tomados en sus Plenos.

CAPÍTULO II: DEL PLENO

Título VII: De los órganos Rectores de la FETAP

Artículo 18

El Pleno Federal es el máximo órgano de decisión. Se celebrará de forma ordinaria **cada dos años** y, extraordinariamente, cuando lo decida el Comité Federal y/o lo soliciten **un tercio** de los Sindicatos de la Federación. Los acuerdos de los Plenos Federales no podrán contradecir o alterar los de los Plenos de los Congresos de la CGT.

Artículo 19

El Pleno Federal de la FETAP se convocara por el Secretariado Permanente con al menos **cuatro meses** de antelación a la fecha de su celebración, si se tratase de un Pleno Federal Ordinario, o **un mes** si fuese Extraordinario.

En la convocatoria que se remitirá a los Sindicatos, núcleos y Secciones Sindicales dentro de los Sindicatos de Oficios Varios o Únicos federados figurará la fecha, el lugar de celebración y Orden del Día provisional, que será elaborado por el Comité Federal con antelación.

En el plazo de **quince días**, el Comité Federal elaborara el Orden del Día definitivo que remitirá a los entes federados.

Desde la fecha de convocatoria definitiva se abrirá un plazo de **cuarenta y cinco días**, como mínimo, en el que se podrán presentar, por el conjunto de la Federación, las propuestas o trabajos para su posterior publicación, con anterioridad al Pleno Federal y debate en el mismo. En el caso de Pleno Federal Extraordinario, este plazo será de **diez días**.

Artículo 20

El Pleno Federal de la FETAP estará constituido por las delegadas y los delegados directos de los Sindicatos, Secciones y Núcleos federados a la misma, elegidos democráticamente en sus Asambleas correspondientes.

Pueden enviar delegados y delegadas aquellos Sindicatos del ámbito geográfico y profesional que se especifican en los artículos 3 y 4 de estos Estatutos, federados a la Federación al menos seis meses antes de la celebración y que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones. De igual forma, los podrán enviar aquellos Sindicatos federados dentro de los **seis meses** anteriores a la fecha de celebración del Pleno Federal, siempre que también se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones. Asimismo, asistirán con voz y sin voto los miembros del Secretariado Permanente.

Las delegadas y los delegados de los distintos Sindicatos deberán presentar las correspondientes credenciales extendidas por el Secretario de Actas de la Asamblea en que fueron elegidos. No podrían existir delegaciones indirectas.

Artículo 21

Los votos asignados a cada Sindicato federado se obtendrán de la media de cotizaciones de los **seis meses** anteriores al Pleno Federal; el mes anterior al Pleno Federal se considerara inhábil para este cómputo. La Secretaría de Finanzas será el acreedor de las cotizaciones de los Sindicatos y Entes, y **tres semanas** antes del inicio del Pleno Federal distribuirá la tabla informativa de todos los Sindicatos federados y sus votos respectivos, que será provisional dando un plaza de hasta **diez días** antes del inicio del Pleno para reclamaciones, las cuales deberán resolverse antes del inicio del Pleno de tal manera que se pueda distribuir la tabla definitiva conteniendo los votos de cada entidad participante en el citado comicio.

Artículo 22

Los Sindicatos que participen en el Pleno Federal con pleno derecho tendrán los votos que a continuación se estipulan:

Número de afiliadas y afiliados	Número de votos
De tres a veinticinco	1
De veintiséis a cincuenta	2
De cincuenta y uno a sesenta y cinco	3
De sesenta y seis a cien	4
De ciento uno a ciento cincuenta	5
De ciento cincuenta y uno a doscientos	6
De doscientos uno a doscientos cincuenta	7
De doscientos cincuenta y uno a trescientos	8

De **trescientos uno** afiliados y afiliadas **en adelante 1 voto más por cada cien** afiliados y afiliadas o fracción.

Artículo 23

La apertura del Pleno la realizará el Secretario General, que formará la Mesa de apertura con el resto del Secretariado Permanente.

Esta Mesa desarrollará las siguientes áreas:

- Determinación del horario de sesiones
- Elección de la Mesa del Pleno Federal
- Elección de la Comisión Revisora de Credenciales
- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas

Las propuestas para formar las Mesas del Pleno Federal y las distintas Comisiones de trabajo irán destinadas a los Sindicatos, siendo los delegados y las delegadas de éstos quienes designarán al miembro **o miembros de la delegación que asumen la elección de que se tratase**.

Artículo 24

La Mesa del Pleno Federal estará compuesta por:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Dos Secretarías de Actas
- Secretaría de Palabra

Artículo 25

La Comisión de Credenciales estará compuesta por tres miembros delegados de los Sindicatos y la Secretaría de Organización del Secretariado Permanente de la Federación, este último con voz pero sin voto, que emitirán un informe al Pleno Federal.

Artículo 26

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por **tres** miembros delegados de los Sindicatos y la Secretaría de Finanzas del Secretariado Permanente de la Federación, este último con voz pero sin voto, que emitirán un informe al Pleno Federal.

Artículo 27

Tras la exposición de los acuerdos por los distintos Sindicatos, se pasará a elegir las distintas Comisiones de Ponencias. Estas estarán constituidas por los miembros que designen los Sindicatos en el Pleno Federal: estos delegados o delegadas tendrán voz y voto en la comisión. Las comisiones se constituirán con un mínimo de tres delegados o delegadas.

Una vez elaborado el dictamen por la Comisión de Ponencia de que se trate, se presentará al Pleno Federal pudiendo los Sindicatos que lo deseen presentar los correspondientes votos particulares.

En ese momento, la Comisión de Ponencia debe intentar refundir en lo posible dichos votos particulares con el propio dictamen de la Comisión de Ponencia. En el caso de no ser posible la incorporación de algún o algunos de los votos particulares al dictamen de la Comisión de Ponencia, la Mesa abrirá el debate de defensa-réplica de los votos particulares y el dictamen de la Comisión de Ponencia, proponiendo a votación del Pleno Federal la opción entre cada voto particular y el texto del dictamen de la Comisión de Ponencia, resultando Acuerdo del Pleno Federal la propuesta que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

Artículo 28

El Pleno Federal elige la localidad de residencia del Secretariado Permanente de la FETAP siguiendo los siguientes criterios que se detallan a continuación:

- a) Cualquier Sindicato podrá presentar candidaturas abiertas aunque estén incompletas, designando el cargo que necesariamente debe haber sido aceptado por el interesado, así como el lugar de residencia. Podrá formar parte de una candidatura cualquier afiliado o afiliada a esta Federación que no se encuentre inhabilitado para ello.
- b) Las candidaturas serán enviadas al Secretariado Permanente existente y a la comisión organizadora del Pleno Federal con **quince días** de antelación a la fecha de celebración del mismo, que las darán a conocer a la totalidad de los Sindicatos con **diez días** de antelación. Excepcionalmente podrá presentarse candidatura durante la celebración

del Pleno Federal, cuando no haya candidaturas propuestas anteriormente o alguna Secretaría quede vacante.

- c) Las votaciones se efectuarán Secretaría por Secretaría, resultando elegido el candidato o candidata con más votos y serán elegidos mediante sufragio libre y democrático. En caso de empate lo resuelve el propio Pleno Federal.

Artículo 29

El Pleno Federal tendrá como funciones fundamentales:

- a) Adoptar acuerdos respecto a la representación, gestión y defensa de la FETAP.
- b) Elaborar y aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar al Secretariado Permanente.
- d) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- e) Conocer y, en su caso, aprobar la gestión del Secretariado Permanente.
- f) Aprobar y reformar los Estatutos de la FETAP.
- g) Aprobar la federación de nuevos miembros, así como, si llegase el momento, la disolución de la FETAP.
- h) En caso de conflicto entre Sindicatos o núcleos federados, constituirá la Comisión de Garantías que busque, mediante el consenso, la solución del conflicto en el respeto a los Estatutos esta Federación y de la CGT.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ FEDERAL

Artículo 30

El Comité Federal es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la FETAP en sus Plenos Federales.

Está formado por el Secretariado Permanente más la Secretaría General **de cada Sindicato o Núcleo federado** y/o Federación Territorial y Secciones Estatales. La Secretaría General de los **Sindicatos o Núcleos** Federados solo **participará** en el caso de que no tengan constituida la Federación Sectorial Territorial, ya que en este caso están representados, dichos **Sindicatos o Núcleos** a través de la Secretaría General de dicha Federación Territorial. Cada Secretaría General de los **Sindicatos o Núcleos** tendrán los votos que les correspondan con arreglo a la tabla siguiente de afiliados y afiliadas.

Número de afiliadas y afiliados	Número de votos
Hasta cien	1
De ciento y uno a doscientos cincuenta	2
De doscientos cincuenta y uno a quinientos	3
De quinientos uno a mil	4

De **mil uno** afiliados y afiliadas **en adelante 1 voto más por cada 1.000** afiliadas y afiliados o fracción.

En el caso de la Secretaría General de las Federaciones Territoriales su votación estará desglosada por **los Sindicatos y Núcleos** que componen su Federación Territorial.

Sólo se recurrirá al uso del voto proporcional cuando se haya demostrado la incapacidad para establecer un acuerdo general de consenso. En este caso, para tomar un acuerdo se requerirá al menos el voto favorable de un tercio de los componentes del Comité Federal. El voto proporcional solo se podrá utilizar para temas que consten en el Orden del Día previo. El Secretariado Permanente de forma colegiada contara con un voto.

En aplicación analógica del artículo 21 de los Estatutos Confederales, la Secretaría de Organización de cada Sindicato o Núcleo federado y/o Federación Territorial y Sección Estatal ostenta la representación de la Secretaría General, en su defecto, en el Comité Federal, perteneciendo de pleno derecho al mismo, pudiendo ser sustituidas también ambas Secretarías ante dicho Comité Federal por cualquier componente de su Secretariado Permanente, o por persona delegada y acreditada por su Sindicato, cuando se trate de Núcleos que no tengan propiamente un Secretariado Permanente.

La Secretaría General de las Secciones Estatales **sólo** podrá votar cuando se traten asuntos vinculados con su ámbito específico.

Artículo 31

El Comité Federal de la FETAP se reunirá de forma ordinaria cada **tres meses** y extraordinariamente cuando lo estime necesario el Secretariado Permanente o lo solicite **un tercio** del Comité Federal.

Las Plenarias se convocaran con al menos **veinte días** de antelación, remitiéndose el Orden del Día a los miembros del mismo, así como la documentación que se considere necesaria para facilitar un mejor análisis del mismo. En el caso de una convocatoria extraordinaria, el Orden del Día constará de los temas que lo originan y se remitirá con la máxima antelación posible.

Artículo 32

Si bien el formato preferente de las Plenarias del Comité Federal debe ser el presencial, se habilita la opción, a criterio del Secretariado Permanente, de **poder celebrar Plenaria mediante videoconferencia** cuando así lo decidan la mayoría de los entes, mediante consulta previa a realizar con antelación suficiente antes de la propia convocatoria de la misma. Dicha antelación no deberá ser menor a 5 días.

Dicha opción no habilita en ningún caso a que la mayoría de las Plenarias ordinarias dentro de un año natural se realicen en modalidad diferente a la presencial, ya que **dicha modalidad es la preferente** para las reuniones de trabajo del Comité Federal de FETAP, como ya se ha mencionado en el párrafo anterior.

Se habilita también la opción, y como formato **prioritario** en caso de reproducirse en algún momento en el futuro **condiciones análogas o similares a las de las restricciones de movilidad vinculadas a la pandemia de la COVID-19**, de poder convocar y celebrar Plenaria mediante videoconferencia. Dicha opción queda establecida para evitar la paralización de la actividad de la Federación en caso de tener que afrontar circunstancias de carácter excepcional. Únicamente en este caso se admitirá que la mayoría, o aún todas, las Plenarias ordinarias dentro de un año natural se puedan realizar en modalidad diferente a la presencial.

Se habilita, asimismo, en condiciones normales, la posibilidad de participación telemática en las Plenarias Federales que se celebren en modalidad presencial de aquellos Sindicatos o Núcleos **que tengan un ámbito territorial insular o extrapeninsular, además de las zonas de alta montaña**, en atención a su situación geográfica. Dicha participación telemática deberá ser **solicitada expresamente** por dichos Sindicatos o Núcleos con la suficiente antelación en el momento de recibir cada convocatoria de Plenaria, con un máximo de 5 días a partir de la recepción de la misma, para poder disponer de tiempo suficiente para habilitar los **medios técnicos** que la hagan posible. En caso contrario, deberán acudir presencialmente si quieren participar en la Plenaria.

Las y los miembros del Secretariado Permanente del Comité Federal que no puedan acudir personalmente a **una Plenaria que se celebre en formato presencial**, podrán participar en la misma en remoto mediante videoconferencia, a excepción del Secretario o Secretaria General y del Secretario o Secretaria de Organización.

CAPÍTULO IV: DEL SECRETARIADO PERMANENTE

Artículo 33

El Secretariado Permanente de la FETAP es el órgano de gestión que coordina y desarrolla el trabajo del **Comité Federal** a fin de que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo con eficacia.

Artículo 34

El Secretariado Permanente de la Federación está formado por la:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría de Organización que lleva implícita la Vicesecretaría General
- c) Secretaría de Finanzas
- d) Secretaría de Comunicación y de Relación con las Instituciones
- e) Secretaría de Formación
- f) Secretaría de Acción Sindical
- g) Secretaría Jurídica
- h) Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente
- i) Secretaría de Acción Social
- j) Secretaría de las Mujeres

Y aquellas que apruebe el Pleno Federal hasta un máximo de cinco Secretarías más.

Artículo 35

El periodo de permanencia de los miembros del Secretariado Permanente será de cuatro años, permaneciendo en funciones durante el proceso de renovación, no pudiendo en ningún caso repetirse más de dos mandatos seguidos.

CAPÍTULO V: DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 36

La Secretaría General de la Federación ostentará la representación pública de la FETAP, teniendo las facultades legales que le correspondan por dicha representación así como las que se recogen expresamente en el anexo de estos Estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para la Federación, siendo responsable ante la misma de su gestión.

Título VIII: Régimen económico

Artículo 37

El régimen económico de la **FETAP** está integrado por:

- a) La parte proporcional de la cuota que corresponde a la Federación, según recogen los Estatutos de la Confederación General del Trabajo.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título han sido o puedan ser adquiridos por la Federación y por los ingresos que de los citados bienes se deriven.
- c) Cualquier otro recurso legalmente obtenido.

Los recursos económicos se destinarán al cumplimiento de los fines de la FETAP.

Título IX: Fusión

Artículo 38

La FETAP podrá coaligarse, federarse o fusionarse con cualquier otra organización afín para dar mejor cumplimiento a sus lícitos objetivos, a través de la CGT.

Artículo 39

El Acuerdo de coalición, federación, confederación o fusión será tomado por el Pleno Federal previa propuesta del Secretariado Permanente o de un tercio de los Sindicatos federados y para su aprobación será necesario el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

Título X: Disolución

Artículo 40

La disolución de la FETAP se acordará en Pleno Federal convocado al efecto por la totalidad de los Sindicatos federados, y no se disolverá si así lo deciden **dos de los sindicatos** o entes federados.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino de los bienes, derechos e instituciones y servicios de la Federación; después de ser atendidas las obligaciones pendientes, si las hubiera, tendrán prioridad de tales bienes los Sindicatos federados a la misma y la CGT.

Artículo 41

Para el trasvase de los bienes, el Pleno Federal creará una comisión liquidadora.

Artículo 42

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Pleno Federal de la FETAP figurando explícitamente en el Orden del día. Cualquier modificación a estos Estatutos deberá contar con una mayoría favorable de **dos tercios** de los votos de los asistentes.

CAPÍTULO VI: PRINCIPIOS DE TOLERANCIA Y RESPETO MUTUO

Artículo 43

En relación con el funcionamiento ordinario de la FETAP y con la celebración de cualquiera de las sesiones y comicios previstos en estos Estatutos, las personas participantes deberán evitar todas las formas de acoso y hostigamiento sobre cualquiera de las demás, lo que incluye la obligación de evitar los comportamientos siguientes:

- Comentarios verbales ofensivos de cualquier tipo, que puedan estar relacionados, sin carácter limitativo, con género, identidad y expresión de género, orientación sexual, discapacidad, apariencia física, tamaño corporal, origen, raza, edad, religión o nacionalidad.
- Comportamientos que tengan el efecto de excluir a otras personas de la participación activa, que puedan ser debidas, sin carácter limitativo, al género, identidad y expresión de género, orientación sexual, discapacidad, apariencia física, tamaño corporal, origen, raza, edad, religión o nacionalidad.
- Utilización de imágenes sexuales en los espacios públicos y en los espacios de la CGT, excepto cuando se utilicen en el marco de campañas reivindicativas.
- Intimidación deliberada, acoso, vaciado de funciones o seguimiento.
- Realización de fotografías o grabaciones no autorizadas y su utilización con cualquier finalidad.
- Interrupción sostenida de conversaciones u otros modos de expresión.
- Contacto físico inapropiado o atención sexual no deseada.
- Coaccionar a terceras personas con futuras ventajas y/o privilegios.
- Utilización de una posición de poder para menospreciar las contribuciones intelectuales de las/os demás.
- Abogar por, o alentar, cualquiera de los comportamientos anteriores.

El listado anterior no tiene carácter limitativo, y serán los órganos previstos en los Estatutos o, en su defecto, el Comité Federal, los que valorarán los comportamientos que sean denunciados en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La FETAP se regirá, en todos los supuestos no recogidos en los Estatutos, por los Estatutos de la CGT.

Segunda

Las dudas que se pudieran suscitar en la interpretación de estos Estatutos serán resueltas mediante resoluciones del Comité Federal, con mayoría de dos tercios, en tanto que el primer Pleno Federal inmediato resuelva definitivamente.

Disposición Final

Única

El presente Estatuto entrará en vigor una vez publicado por el Secretariado Permanente del Comité Federal y en cualquier caso, transcurridos **dos meses** del día de finalización del Pleno Federal que lo hubiera aprobado o modificado, debiendo ser observado por los afiliados y afiliadas y entes federados o adheridos a la FETAP.

ANEXO I

La Secretaría General, en representación de la Federación, podrá intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, ejercitando, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación, revisión ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado, jurisdicción -comprendidas la civil (contenciosa y voluntaria), penal, por denuncia, querrela o parte civil, gubernativa, contencioso y económico-administrativas, social o del trabajo, de la economía, de la agricultura, la vivienda, tasas, sindical o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca- con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento.

Podrá someterse a competencia, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros y pagos de cantidades. Operar con cajas de ahorro, cajas oficiales, bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y las prácticas bancarias permitan seguir, abrir y cancelar cuantas cuentas corrientes y libretas de ahorro, cuentas de crédito y cajas de seguridad. Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles.

Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos. Comprar, vender o permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar, total o parcialmente antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido o no la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones, y toda clase de garantías.

Podrá alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes. Solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos o cantidades reclamadas; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiado. Hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales. Otorgar poderes a abogados y procuradores.

Podrá delegar funciones, facultades y poderes en los miembros del Secretariado Permanente del Comité Federal y en los Secretarios Generales de los Entes Federados.

ANEXO II

La relación orgánica de la FETAP es con los entes que la componen, y estos son:

Los **Sindicatos y Núcleos**, las Federaciones Territoriales, las Secciones Estatales y el Sindicato Federal de la Administración General del Estado (SFAGE).

Las Secciones Estatales y el Sindicato Federal (SFAGE), al no disponer de recursos económicos, tienen derecho por acuerdo a que se cubran el 100% de los gastos de los participantes a sus comicios orgánicos, a través de sus **Sindicatos, Núcleos** o Federaciones Territoriales que adelantan el gasto y es a estos a quien se liquidará por parte de la FETAP. (Si algún Sindicato tiene problemas de liquidez, se pondrá previamente en contacto con la FETAP para resolver la situación).

1. Premisas para la aceptación de pagos de reuniones orgánicas por parte de FETAP:

1.1. Sindicatos y Núcleos (participación en comicios y **Plenarias** de la FETAP)

Los gastos derivados de la participación en los comicios orgánicos y **Plenarias** de la FETAP deben quedar de la **siguiente** manera: La FETAP garantizará la participación **por igual de todos los Sindicatos y Núcleos federados** a un máximo de **tres personas en Plenos y dos en Plenarias. El gasto que exceda del número de personas mencionadas anteriormente correrá a cargo de los entes que las envíen. Ello quiere decir que se compensarán los gastos con el mismo criterio y de igual manera a todos los Sindicatos y Núcleos federados.**

1.2. Secciones Estatales y Sindicato Federal (SFAGE) (Participación en comicios y **Plenarias** de la FETAP)

Las Secciones Estatales y la SFAGE al no tener recursos propios serán financiados de la misma manera que están en la actualidad (la FETAP garantizara los gastos de la participación en sus Plenarias, de las Secretarías Generales o un miembro del Secretariado Permanente) de las Secciones Estatales y SFAGE, (excepto las Secciones Estatales de AGE al pertenecer y estar integradas en SFAGE).

1.3. Secciones Estatales y Sindicato Federal (SFAGE) (Participación en comicios y **Plenarias propias**)

Cumpliendo obligatoriamente con las premisas de funcionamiento orgánico, de los entes que componen la FETAP, esta Federación garantizará los gastos del Secretariado Permanente de la SFAGE y Secciones Estatales (los miembros del Secretariado Permanente actuarán

exclusivamente como Secretariado Permanente), así como un máximo de dos personas por PROVINCIA para Plenarias (será la Secretaría General de esa Provincia, en quien delegue la Secretaría General o quien se delegue en su ausencia).

Para la participación en Plenos propios, la FETAP garantizará los gastos de los **Secretariados Permanentes** y de un máximo de tres personas por provincia, para fomentar la participación. El gasto que exceda del número de personas mencionadas anteriormente correrá a cargo de los entes que las envíen, de la misma manera que se hace en los comicios de FETAP.

1.4. Adicional

Con el fin de tener un reparto equitativo y más adecuado a los gastos que se genera en cada ente o sindicato, la FETAP abonará los gastos de desplazamiento y pernocta, conforme a la tabla expuesta.

Se realizará una revisión de la tabla, a propuesta de la Secretaría de Finanzas, una vez al año coincidiendo con la primera Plenaria Federal.

Para minimizar el gasto, en el caso de las delegaciones que asistan a una Plenaria Federal o a un Pleno de la Federación utilizando su vehículo particular, se les abonaran los gastos según se establece en el punto 4 del Anexo II de los Estatutos de Federales, intentando maximizar los viajes y abonando un solo vehículo por delegación, la Secretaría de Finanzas por motivos justificados podrá abonar los gastos de más de un vehículo si la situación lo requiere.

Los gastos por pernocta y desplazamiento de la Federación serán los siguientes:

Pernocta convocatoria ordinaria y extraordinaria (solo cuando las circunstancias no garanticen el desplazamiento en el día, será el Secretariado Permanente quien lo autorice).

	Cuando se realiza en Madrid o Barcelona	Cuando se realiza fuera de Madrid o Barcelona
Pernocta habitación	120	100

Desplazamiento convocatoria ordinaria y extraordinaria

Se abonará siempre contra factura la tarifa básica del desplazamiento. En el caso de no existir esta posibilidad y de forma excepcional, la Secretaría de Finanzas podrá aprobarlo y hacerlo total o parcialmente.

2. Expansión y elecciones sindicales

La petición de ayudas para este tema se hará con las siguientes premisas:

La última plenaria de la FETAP de cada año, tendrá un punto del Orden del Día, que será de expansión y elecciones sindicales.

Se dotará de una cantidad **provisional** que se aprobará **de forma definitiva** en la primera Plenaria del año. **Dentro de esa Plenaria se trasladará también al Comité Federal la propuesta anual de distribución de la asignación total entre los Sindicatos y Núcleos activos en FETAP (y Federaciones, si fuera el caso). La metodología de dicho reparto será**

en base a variables objetivas. En concreto, al menos, las siguientes: afiliación, población, superficie y densidad de población de su ámbito territorial, además de la consideración de la condición geográfica de insularidad y/o interinsularidad. Dicha propuesta de reparto deberá incorporar como criterio, además, el de tender a favorecer a los Sindicatos y Núcleos más pequeños y que disponen de menos medios propios. En caso de no ser aprobado el reparto del fondo de ayudas en esa primera Plenaria del año, se presentará una segunda, y definitiva, propuesta en la segunda Plenaria, siempre a partir de los criterios mencionados. En caso de no aprobarse finalmente ninguna propuesta de reparto serán los entes los que asumirán los costes de lo no aprobado durante todo el año.

Con posterioridad a la aprobación de la distribución del fondo anual de ayudas, los entes deberán confirmar expresamente al SP de FETAP su voluntad de recibir la ayuda, es decir, su solicitud de la misma. No se gestionará ninguna ayuda que no haya sido expresamente confirmada y, por tanto, formalmente solicitada. Por lo demás, se abonará ésta previa justificación y revisión del gasto realizado al final de cada ejercicio, admitiéndose que los entes puedan solicitar un adelanto de como máximo un 50% del importe de la misma.

Las ayudas para los cuatro sectores que componen la FETAP (AGE, Autonómica, Local y Universidad), se entenderán incluidas en dicho reparto. Si existiera alguna necesidad adicional por parte de los entes o de los sectores a lo largo del ejercicio, podrán hacer sus peticiones, debidamente justificadas, que se incluirán en el Orden del Día de las Plenarias ordinarias de la FETAP con los plazos establecidos y deberán ser aprobadas en las mencionadas Plenarias.

3. Gastos de Acción sindical

3.1. FETAP

Los gastos de Acción Sindical de la federación deben ser a nivel estatal e independientemente del sector a que vaya dirigido, necesariamente debe ser aprobado en comicio orgánico a propuesta de los entes o del Secretariado Permanente.

3.2. Sindicatos, Núcleos y Federaciones de Ramo Territoriales

Los gastos de Acción Sindical corresponden fundamentalmente a los **Sindicatos y Núcleos**, y son estos los que la deben asumir en su ámbito territorial, o compartir gastos con otros **Sindicatos y Núcleos** de otras zonas si así lo consideran, a petición de sus Secciones Sindicales o afiliación.

3.3. Secciones Estatales y Sindicato Federal

La FETAP asumirá gastos de Acción Sindical, planteados con la antelación suficiente para ser aprobadas en las Plenarias confederales o por un hecho sobrevenido a criterio del Secretariado Permanente de la FETAP que asumirá o elevará a Plenaria, siempre que sean planteadas antes de realizarlas, pues en caso contrario se entenderá que el gasto será asumido por los **Sindicatos, Núcleos** o entes afectados.

4. Dietas y kilometraje

Las dietas y el kilometraje de la Federación para el ejercicio 2023 serán las siguientes:

- 6,84 EUR desayuno
- 20,53 EUR comida
- 20,53 EUR cena
- 0,27 EUR por kilómetro

Dichos importes se podrán actualizar anualmente según la evolución del coste de la vida. Ello se efectuará en la primera Plenaria ordinaria que celebre cada año el Comité Federal, **sin que en ningún caso la revisión que se decida pueda ser arbitraria o suponer como resultado unos importes que superen la renta actualizada con el IPC general** del Instituto Nacional de Estadística (INE), tomando como período de referencia el último mes disponible antes de la convocatoria de la Plenaria y el mes análogo del año anterior.

En cuanto a la renta actualizada con el IPC, se utilizará el sistema de Actualización de rentas con el IPC general (sistema IPC base 2021) para periodos anuales completos del INE, o aquel que lo sustituya en el futuro, si se diera el caso. Actualmente está disponible en <https://ine.es/calcula/calcula.do>



Federación Estatal de Trabajadoras de la Administraciones Públicas - CGT
C/ Alenza, 13, 6ª planta, 28003 Madrid
Teléfono: 616 012 628
Email: fetap@fetap-cgt.org
Web: <https://fetap-cgt.org/>

¡VAMOS A RECUPERAR LO PÚBLICO!

#RecuperarLoPúblico
recuperarlopUBLICO.org



elige
CGT



Federación Estatal de Trabajadores
de las Administraciones Públicas